



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1409



BUENOS AIRES, 22 NOV 2005

VISTO el expediente N° 303/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 305/00, N° 171/02 y N° 321/02 y del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería N° 223/02 y N° 468/02, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inc. e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

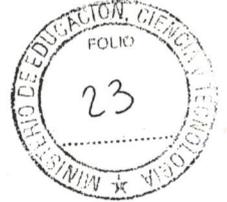
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Honorable Consejo Directivo de la

Handwritten signature and initials.



RESOLUCION Nº 1409



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Facultad de Ingeniería, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92, modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS a dictarse en la Facultad de Ingeniería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias ^{sr.} los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances

Handwritten signature and initials



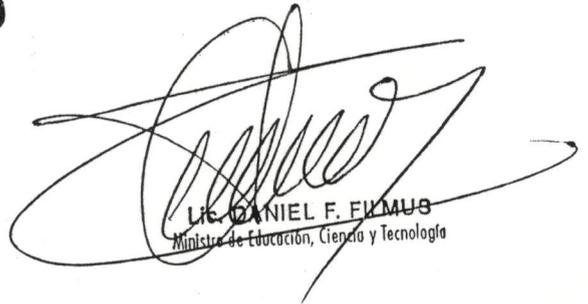
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

Dr. ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

8/1/05
2/1/05

RESOLUCION Nº 1409



LIC. DANIEL F. FIKMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1409



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería.

- Estará capacitado para intervenir en:
 - La correcta utilización de la Tecnología en los distintos procesos de elaboración de alimentos.
 - La eficiencia de la producción a través del conocimiento de las tecnologías apropiadas.
 - El control higiénico – sanitario de los alimentos.
 - Los estudios de control de calidad de los alimentos.
 - Las condiciones de comercialización y embalaje de los alimentos.
 - El impacto medioambiental de los distintos procesos de producción de los alimentos.
 - Tareas relativas a Saneamiento Ambiental y Seguridad en Higiene Industrial.

Su



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1409



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Álgebra y Geometría Analítica	8	120
02	Análisis Matemático I	8	120
03	Química General	8	120
04	Química Inorgánica Analítica	8	120
05	Física	8	120
06	Dibujo Técnico	4	60

SEGUNDO AÑO:

07	Química Orgánica	8	120
08	Termodinámica	8	120
09	Operaciones Unitarias	8	120
10	Microbiología General	8	120
11	Fisicoquímica	8	120
12	Química de los Alimentos	8	120

TERCER AÑO:

13	Procesamiento de los Alimentos	8	120
14	Bromatología	8	120
15	Servicios Auxiliares	6	90
16	Microbiología de Alimentos	8	120
17	Saneamiento y Seguridad	6	90
18	Conservación de Alimentos	8	120

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Práctica de Fábrica: 160 horas.
- ✓ Aprobación de una prueba de traducción de Inglés Técnico antes de tercer año.

su
 CARGA HORARIA TOTAL: 2.200 Horas.
 [Handwritten signature]